

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 28 de Diciembre de 1912

Número 1846

Poder Ejecutivo

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Presidencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 5a. Casa particular: Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, Número.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento.

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B., No. 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Enrique L. Hurtado.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. Arango.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago:

Por un año	6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales." A B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inutilizadas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras baldías en los márgenes del Río Chagres.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional.
Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1912 4019

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto No. 67 de 1912 de 21 de Diciembre por el cual se nombra al Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional. 4020

SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución número 53 de 23 de Diciembre de 1912 4021
Resolución número 54 de 23 de Diciembre de 1912 4021

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, en los días 24 y 25 de Diciembre de 1912 4021

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. JUZGADO DEL CIRCUITO.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro en el mes de Septiembre de 1912 4022

Avisos Oficiales 4022

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. RICARDO BERMUDEZ.

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES.

2o. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILLS.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

ACTA

de la sesión de la Asamblea Nacional correspondiente al 24 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Bermúdez.)

Se abre la sesión a las 2.40 p. m. Deja de asistir a la sesión, excusado el Diputado Quinzada.
Se lee el acta de la sesión anterior y se aprueba, firmándose la correspondiente al día 22 del actual.

Se da cuenta del orden del día.

Se somete a la consideración de la Asamblea la parte resolutive del Informe de comisión del Diputado Alvarado David, en que pide se declaren fundadas las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley "por la cual se hace una cesión a la sociedad anónima "La Tropical". El Diputado informante pide la lectura del Mensaje número 11.

La votación es secreta y los escrutadores Diputados Amí G. y Justinián informan que había sido aprobada por 19 bolas blancas contra 3 negras.

Se somete a tercer debate el proyecto de ley "por la cual se da una

autorización al Poder Ejecutivo (reclamamos Orilla). En discusión, resulta aprobado y se firma después de manifestar la Corporación su deseo de que sea ley de la República.

También sufre tercer debate el proyecto de ley por la cual se concede una exención (Tranvía Eléctrico). Cerrada la discusión, la suerte de este proyecto se decide en votación secreta, y los escrutadores Diputados Obarrio y Arosemena Arquimedes, informan que había sido aprobado por unanimidad.

Igualmente pasan en 3er. debate, con las fórmulas reglamentarias, los proyectos de leyes "por la cual se deroga la ley 30 de 1904" y "sobre auxilio a los cementerios". La suerte de este último se decide en votación secreta con los escrutadores Diputados Fernández y Pinilla, quienes informan que había sido aprobado por 21 bolas blancas contra 3 negras.

Se somete a segundo debate el proyecto de ley "sobre civilización de indígenas". El artículo 1o. es aprobado textualmente.

En consideración el artículo 2o. que dice:

"Artículo 2o. Con el fin de obtener el resultado de que trata el artículo anterior, el Poder Ejecutivo formará, desarrollará y procurará llevar a cabo un plan general, para lo cual se le conceden las siguientes autorizaciones:

1a. La de establecer en lugares convenientemente situados grupos de población que sirvan de centro de comunicación con los indígenas;

2a. La de disponer la manera de administrar las poblaciones que al efecto se funden;

3a. La de nombrar el personal administrativo en cada población;

4a. La de formar circunscripciones con jurisdicción y límites determinados;

5a. La de hacer concesiones de tierras a las familias o a los individuos que se establezcan como colonos en los lugares que determinen los Decretos que dicte en ejecución de esta ley;

6a. La de auxiliar en cuanto fuere posible tanto a los colonos como a las familias indígenas que se reduzcan a la vida civilizada, con herramientas, animales, semillas y demás objetos indispensables para su establecimiento;

7a. La de reglamentar las relaciones de los indígenas con las poblaciones civilizadas y establecer medios de hacer efectivas las obligaciones mutuas que contraigan;

8a. La de habilitar uno o más puertos para hacer efectivos los impuestos de importación y exportación que hayan establecido o establezcan las leyes; y

9a. La de establecer escuelas primarias en las colonias y en los pueblos indígenas."

Este artículo fue modificado por la comisión en los incisos 3o. y 4o., así:

8a. la de informar circunscripciones con jurisdicción judicial, bien determinadas y nombrar personal administrativo necesario en cada una de ellas;

4a. La de organizar fuerzas de policía que garanticen el orden y la soberanía nacional en las circunscripciones.

Cerrada la discusión del artículo así modificado resulta aprobado, y se adopta.

En consideración el artículo 3o. que dice:

Artículo 3o.—El Gobierno puede adquirir las naves necesarias para establecer servicios de guarda-costas en el litoral atlántico y mantener comunicaciones regulares y periódicas entre las poblaciones que se establezcan en dicho litoral y las existentes. En caso de que no sea posible adquirir por compra las referidas naves, el Gobierno puede fletar por tiempo determinado las que fueren indispensables para el servicio expresado.

Es modificado por el Diputado Sosa así:

Artículo 3o. El Gobierno puede adquirir las naves necesarias para establecer el servicio de guarda-costas en el litoral de la República.

Así modificado resulta aprobado, y se adopta.

En consideración el artículo 4o. que dice:

Artículo 4o. Los jefes de las nuevas poblaciones de que trata esta ley tendrán las atribuciones de los Corregidores, de los Tesoreros Municipales, de los recaudadores fiscales, de los Agentes Subalternos de Correos y de los Guardas e Inspectores de Puertos marítimos.

La Comisión ha modificado este artículo así:

Artículo 4o. Las circunscripciones de que trata esta ley serán administradas por funcionarios que tendrán las atribuciones de los Alcaldes, de los Tesoreros Municipales, de los Recaudadores Fiscales, de los Agentes Subalternos de Correos y de los Inspectores de Puertos marítimos.

Es aprobado y se adopta.

En discusión el artículo 5o. que dice:

Artículo 5o. Los jefes de las circunscripciones que se formen con dos ó más de esas poblaciones tendrán las funciones atribuidas a los Alcaldes, a los Tesoreros Municipales, a los Recaudadores Fiscales, a los Administradores Subalternos de Correos y a los Guardas e Inspectores de Puertos marítimos.

Fué modificado por la Comisión así:

Artículo 5o. Los jefes de las nuevas poblaciones que se funden ó de las indígenas que queden reducidas a la vida civilizada tendrán las atribuciones de los Corregidores y aquellas que, con anuencia del Poder Ejecutivo, les deleguen los jefes de circunscripción.

Es aprobado y se adopta.

El artículo 6o. se aprobado sin modificación.

En discusión el artículo 7o. que dice:

Artículo 7o. El personal del servicio administrativo de las poblaciones y circunscripciones de que trata esta ley devengarán los sueldos que en seguida se expresan:

Los Alcaldes B. 200.00, los Corregidores B. 150.00, los Secretarios de los

Corregidores B. 100.00, los Secretarios de los Alcaldes B. 100.00, los Médicos B. 150.00, los Intérpretes B. 75.00, los jefes de los destacamentos de Policía B. 100.00, los Agentes de Policía B. 60.00.

Este artículo ha sido modificado por la Comisión en el aparte que se refiere a los Secretarios de Corregidores, así:

Los Secretarios de Corregidores B. 75.00.

Resultado aprobado en votación secreta con los escrutadores Diputados Sosa y Caries, quienes informaron el resultado siguiente: 18 blancas contra 5 negras.

En consideración el artículo 8o. que dice:

Artículo 8. En el caso de deficiencia de las rentas ó por cualquiera otra causa justa podrá el Gobierno disminuir los sueldos asignados en esta ley a los empleados que se nombren para la administración de las regiones de que se trata en esta misma ley.

El Diputado Amf C. lo modifica así:

Artículo 8o. Cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente disminuirá los sueldos asignados en esta ley a los empleados que se nombren para la administración de las regiones de que se trata en esta misma ley.

Cerrada la discusión es negada la modificación después de sustentada por su autor y combatida por los Diputados Arosemena Constantino y Sosa.

En consideración el artículo primitivo resulta aprobado.

Los artículos 9o, 10, 11 y 12 son aprobados sin modificación.

El Diputado Sosa pide la palabra y propone:

Reconocírase el artículo 12 de este proyecto.

En consideración, se suscita una discusión en la que toman parte los Diputados Alvarado David y Alvarado Víctor Manuel para combatir la proposición y los Diputados Sosa, Amf C., Adames, Herrera y Arosemena Constantino para sustentarla.

El señor Secretario de Gobierno que momentos antes había tomado asiento en el recinto, pide la palabra y se manifiesta partidario de la reconsideración del artículo 12 y pide la aprobación de la proposición en discusión.

El Diputado Amf C. vuelve al uso de la palabra y defendiendo de nuevo la proposición, la que una vez cerrada la discusión es aprobada, y pedida la verificación por el Diputado Ocaña resulta nuevamente aprobada por 15 contra 7.

Se somete en consecuencia a discusión el artículo 12 que dice:

Artículo 12. Toda persona que individualmente ó en congregación ó sociedad ó comunidad, por su propia cuenta, ó en nombre ó representación de una comunidad religiosa ó asociación, ó como agente de esa misma comunidad, secta ó asociación, desee ó pretenda ejercer misión alguna en la catequización, enseñanza, prédica, doctrina práctica, entre los indios del territorio de San Blas bajo los principios y doctrinas de la moral cristiana necesita permiso del Gobierno para llevar á efecto sus propósitos.

En consideración, el Diputado Sosa lo modifica, considerando la modificación en sustituir la frase "los indios del territorio de San Blas" por la frase "los indios salvajes y semisalvajes del territorio de la República".

Así modificado resulta aprobado habiéndola defendido el Diputado Herrera

y pedida la rectificación de la votación por el Diputado Ocaña es nuevamente aprobado, por 15 contra 6.

En consideración el artículo 13 que dice:

"En el presupuesto de gastos de cada biénio se incluirá la partida hasta de B. 30.000 para dar cumplimiento á lo dispuesto en esta ley. El Diputado Amf C. pide la palabra y manifiesta que esa suma es muy reducida.

El señor Secretario de Gobierno, lo modifica así:

"En el presupuesto de gastos de cada biénio se incluirá la partida hasta de B. 75.000 para dar cumplimiento á lo dispuesto en esta ley.

Cerrada la discusión, la votación que se secretó con los escrutadores Diputados Arosemena Arquimedes y Fernández, da el resultado siguiente: 16 bolas blancas contra 4 negras.

Al agotarse la parte dispositiva del proyecto se pone en discusión el artículo nuevo presentado por el Diputado Diputado Herrera para después del 7o.

Artículo. Cuando el desarrollo de las poblaciones en las mencionadas regiones lo permitan, podrá también el Poder Ejecutivo nombrar Personeros Municipales." Es sustentado por su autor.

Cerrada la discusión es aprobado y se adopta.

El título también es aprobado, y pasa el proyecto en Comisión, para su revisión y redacción al Diputado Sosa con tres días de término.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo (sobre uso de calles &c.). En discusión el artículo primero, es aprobado, después de ser sustentado por el señor Secretario de Fomento.

En consideración el artículo 2o. que dice:

Artículo 2o. Las licencias de que habla el artículo anterior las concederá el Poder Ejecutivo Nacional siempre que las considere útiles á la comunidad y cuando lo estime conveniente á cambio de ventajas para el Gobierno y para el público, podrá celebrar contratos en virtud de los cuales se permitan dichas instalaciones hasta el término de 15 años y se concedan exenciones del impuesto comercial de introducción sobre las maquinarias y demás materiales destinados exclusivamente para la producción de luz y energía eléctrica." El Diputado Sosa lo modifica así: "25 en vez de 15". Este artículo es sustentado por el autor de la modificación y por el señor Secretario de Fomento. Cerrada la discusión, es aprobado y se adopta.

Los artículos 3o. y 4o. son aprobados textualmente.

Se discute y aprueba el título presentado por la Comisión y pasa en comisión al Diputado Justiniani para su revisión y redacción.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley por la cual se imprueba un contrato celebrado con el señor Eduardo Ycaza sobre permuta de un terreno. En discusión su artículo único resulta aprobado en votación secreta con los Diputados Thils y Sosa por 14 blancas contra 3 negras.

El Diputado Sosa presenta un artículo nuevo que dice:

Artículo. Autorízase al Poder Ejecutivo

para que en beneficio del Distrito de Arraiján acuerde lo que estime conveniente á efecto de proporcionar á la entidad los terrenos necesarios para ejidos y ensanche de la población cabecera y para campo de cultivos de sus pobladores.

Este artículo es sustentado por su autor y defendido por el Diputado Herrera.

Cerrada la discusión es aprobado y adoptado.

En consideración el título que dice: por la cual se imprueba un contrato el Diputado Sosa lo modifica así:

"Por la cual se imprueba un contrato y se da una autorización al Poder Ejecutivo".

Cerrada la discusión es aprobado.

Pasa en comisión al Diputado Sosa para su revisión y redacción.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley por la cual se dictan varias disposiciones de carácter fiscal etc.

Se abre la discusión del artículo 1o. y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro propone:

"Suspéndase la discusión de este proyecto hasta la sesión del 27 de los corrientes".

Sustenta su proposición diciendo que pide el aplazamiento porque aún no se tiene conocimiento si el proyecto de ley en discusión es contrario al convenio Taft.

El Diputado Herrera opina como el señor Secretario. Cerrada la discusión la proposición es aprobada.

El señor Secretario de Fomento presenta con el Oficio número 2.078 un expediente formado con motivo de varias solicitudes de los señores Tomás Herrera y Magdalena Herrera de Calderón.

Los Diputados Goytia y Franco devuelven con informes los siguientes proyectos de leyes: "por la cual se derogó el artículo 18 de la ley 14 de 1904 y el 18 de la ley 45 de 1911" y "por la cual se adiciona la ley 14 de 1905 sobre régimen político y municipal" respectivamente.

A las 5 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

R. Bermúdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 67 DE 1912 (DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra al Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de la ley 14 de 1904,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Rodolfo Chiari, Gerente del Banco Nacional.

Artículo 2º. Nómbrase Miembros Principales de la Junta Directiva del citado Banco a los señores José Agustín Arango, Ricardo Bermúdez, Samuel Lewis, José Gabriel Duque y Próspero Pineda, y Suplentes por su orden, a los señores Saturnino L. Perigault, Julio A. Orillac, M. D. Cardozo, Mateo F. Araúz y Rafael Neira A.

Dése cuenta a la Asamblea Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos doce.

(Ido) BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

(Ido) EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE FOMENTO.

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 53.—Panamá, Diciembre 23 de 1912.

En escrito de fecha 30 de Julio del presente año ocurrió a este despacho don Oscar Terán solicitando la inscripción y registro de una marca de fábrica de licores y productos higiénicos de propiedad y para el uso del señor Alberto León Rey, de Barcelona, Reino de España, marca que se describe así:

"Consiste en una etiqueta rectangular, coronada por una prolongación en forma de arco y limitada por una línea gruesa, cortada a intervalos regulares. La parte ancha de la etiqueta, va ocupada por las palabras "Gde Chartreuse" y encima de esas palabras, se ve un círculo cortado en cuatro partes y de cuyo centro arranca una cruz. Siguiendo la configuración de la etiqueta, en su parte alta, hay siete estrellas de cinco puntas y entre estas estrellas y el marco se lee, siguiendo también la configuración de la etiqueta, la inscripción: "Fabriquee à Tarragone par les Peres Chartreux".

Se usa esta marca para distinguir los productos mencionados y se aplica grabada, impresa o pintada sobre el cuerpo de los frascos, tarros, botellas, estuches u otros recipientes destinados a contenerlos, aun cuando se puede también reproducir, de cualquiera otra manera, sobre las cajas o envases, carteles, anuncios, cartas, facturas y demás documentos.

Teniendo en cuenta:

Que hay constancia del poder que para el caso le ha sido conferido a don Oscar Terán, como también que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Que han sido pagados los derechos correspondientes.

Que cuatro facsimiles de la marca como el caso de ella han sido traídos a este despacho.

Que la publicación de la solicitud fue hecha en el número 1745 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 7 de Agosto del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que haya mediado oposición al registro de la marca.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por

el señor Alberto León Rey, de Barcelona, Reino de España.

Expídase el certificado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 54.—Panamá, 23 de Diciembre de 1912.

En escrito de fecha 30 de Julio del corriente año, y con poder especial del señor Alberto León Rey, de Barcelona, España, ocurrió a esta Secretaría don Oscar Terán en demanda de la inscripción y registro de una marca de fábrica para distinguir en el comercio licores y productos higiénicos, propiedad de este señor, marca que describe así:

"Consiste en la forma de las botellas, que se emplean para contener o envasar los productos y que son tales cuales las representa la etiqueta. La primer botella, es de doble tamaño que la segunda. Estas botellas, tienen exactamente la misma forma y en ellas se ve una etiqueta rectangular, coronada por una prolongación en forma de arco, limitada por una línea cortada a intervalos regulares. La parte inferior de esta etiqueta, está ocupada por las palabras "Gde Chartreuse" y encima aparece un círculo cortado en cuatro partes y de cuyo centro arranca una cruz. En la parte superior de la viñeta y conformándose al contorno de ella, se encuentran siete estrellas de cinco puntas y la inscripción "Fabriquee à Tarragone par les Peres Chartreux". Como lo indican las inscripciones del centro de las botellas, la primera contiene 105 centilitros, y lleva el cuello raso y es del vidrio ordinario de botellas; y la segunda contiene 53 centilitros, lleva el cuello raso y es de vidrio blanco. Según lo expresan las escalas respectivas, ambas botellas están representadas a una reducción de la décima sexta av parte de sus tamaños naturales.

Se usa esta marca para distinguir los productos mencionados y consiste en la forma misma de las botellas que aparecen en la viñeta y que contienen los productos."

Teniendo en cuenta:

Que han sido satisfechos los derechos respectivos del registro de la marca.

Que cuatro facsimiles de ella como el caso de la misma, han sido traídos a esta Secretaría.

Que hay constancia de haber sido registrada la expresada marca en el país de su origen y.

Que la publicación de la solicitud fue hecha en el número 1745 de la GACETA OFICIAL del día 9 de Agosto del corriente año fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por el señor Alberto León Rey, de Barcelona, Reino de España.

Expídase el certificado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. \$2,455.16

Entradas de hoy 3,923.15

Suma 86,378.31

Salidas de hoy 3,747.43

Existencia para mañana 82,630.88

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 45,810.17

Plata panameña 12,246.33

Monedas de nickel 3,088.01

Agentes Fiscales 97.37

Varios documentos 21,389.00

Suma B. 82,630.88

Panamá, 24 de Diciembre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 82,630.88

Entradas de hoy 2,970.21

Suma 85,601.09

Salidas de hoy 339.60

Existencia para mañana 85,261.49

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 45,668.29

Plata panameña 15,018.82

Monedas de nickel 3,088.01

Agentes Fiscales 97.37

Varios documentos 21,389.00

Suma B. 85,261.49

Panamá, 26 de Diciembre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO.

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, en el mes de Septiembre que hoy termina.

1. Sumario seguido a Daniel Natten por robo. Iniciado en Sizaola el 12 de Mayo de 1912. Ampliándose en Sizaola.

2. Sumario seguido contra Aníbal Herrera por la destrucción de unas esposas. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 29 de Noviembre de 1910. Esperando testigos.

3. Sumario seguido contra Enrique Salazar Silva por el delito de calumnia. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 9 de Febrero de 1911. Llamado a juicio.

4. Sumario seguido contra Ricardo C. Henríquez por varios delitos. Iniciado en Sizaola el 5 de Diciembre de 1911. Ampliándose en Sizaola.

5. Sumario seguido contra Stephen Mc. Clin por calumnia. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 27 de Octubre de 1912.

6. Acusación particular por el delito de calumnia pública intentada por el señor Enrique C. de la Espriella contra la señora Eusebia Palacios de Gutiérrez. Iniciada el 6 de Noviembre de 1911. Ampliándose en la Secretaría.

7. Sumario seguido para averiguar a los responsables de enajenación de varios trabajadores de la United Fruit Co. Iniciado el 3 de Junio de 1911. Ampliándose en la Secretaría.

8. Juicio seguido contra David Williams por robo. Iniciado en Changuinola el 15 de Mayo el 1911. Archivado en virtud de haber sido confirmada la sentencia condenatoria por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

9. Sumario seguido para averiguar el robo cometido en la Comisaría Número 6 en Changuinola. Iniciado el 16 de Mayo de 1912. Archivado en virtud de haber sido confirmado el sobrestamiento.

10. Sumario seguido para averiguar el responsable del robo hecho en la tienda de James Chong en el Corregimiento de Changuinola el día 30 de Abril de 1912. Se remitió a la Corte en consulta del auto de sobrestamiento.

11. Sumario seguido contra Samuel Evans Zacarias Williams por incendio y robo. Iniciado en el Corregimiento de Sizaola el día 18 de Mayo de 1912. Ampliándose.

12. Sumario seguido contra el responsable del robo hecho en la casa de Robert Brwen. Iniciado en el Corregimiento de Changuinola el 17 de Junio de 1912. Ampliándose en Guabito.

13. Sumario seguido contra José Dolores Guerrero, Antón Contreras, Pedro Palacios, George Benet y un tal Frish por robo, asesinato e incendio. Iniciado en la Corregiduría de Barranco el día 23 de Julio de 1912. Se libraron unos despachos a los Corregidores de Sizaola e Isla Grande.

14. Sumario seguido contra A. Campbell y C. Dions por robo. Iniciado en la Gobernación de esta Provincia. Para recibirle indagatoria a Dions.

15. Sumario seguido contra James Hatman Hausse por homicidio perpetrado en la persona del chino Fanggun. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito el 6 de Mayo de 1912. Se remitió al señor Juez Superior de la República.

16. Sumario seguido contra Eusebio Piña por varios delitos. Iniciado en el Corregimiento Fisk Creek el 30 de Noviembre de 1911. Se remitió al señor Juez Superior como asunto de su competencia.

17. Sumario seguido contra Williams Smith por rapto y seducción. Iniciado en el Corregimiento de Changuinola el 24 de Febrero de 1912. Ampliándose en Changuinola.

18. Acusación particular de José Montenegro contra Ignacio Torres por rapto. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 20 de Junio de 1912. Ampliándose en la Secretaría.

19. Sumario seguido contra el responsable del rapto de la menor Teresa Tompson. Iniciado el 4 de Agosto de 1910. En espera de varios testigos.

20. Juicio seguido contra Cipriano Carr por estafa. Iniciado en el Corregimiento de Sizaola el 5 de Abril de 1909. Esperando el certificado de haber puesto en ejecución la sentencia condenatoria.

21. Sumario seguido contra Williams Lightbourne por falsedad. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito el 9 de Septiembre de 1910. Archivado por haber sido confirmada la sentencia absolutoria.

22. Sumario seguido contra Rafael V. Díaz por estafa. Iniciado el 22 de Julio de 1911. Confirmado el auto de proceder.

23. Sumario seguido contra Steohen Iglesias por volar con nombre falso. Iniciado en la Alcaldía el 6 de Julio de 1912. Ampliándose.

24. Juicio seguido contra David Ellis y Charles Hutchinson por hurto. Ampliándose.

25. Sumario seguido contra H. L. Beck por maltrato a un empleado público. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 29 de Noviembre de 1910. Archivado.

26. Sumario seguido a los responsables de las heridas causadas a S. A. Jolinet. Iniciado en el Corregimiento de Isla Grande el día 18 de Mayo de 1911. Ampliándose.

27. Sumario seguido contra Enrique C. de la Espinella por ataque a mano armada contra el señor Augusto Gutiérrez P. Iniciado el 26 de Diciembre de 1911. Ampliándose en la Secretaría.

28. Sumario seguido contra Alfred Wilson por heridas. Iniciado en el Corregimiento de Isla Grande el 26 de Diciembre de 1911. Ampliándose en la Secretaría.

29. Sumario seguido contra Manuel Ortiz por maltrato de obra. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito el día 5 de Julio de 1912. Se remitió al Juzgado Municipal como asunto de su competencia.

30. Sumario seguido contra Isaac Dewar por heridas. Iniciado en el Corregimiento de Changuinola el día 19 de Julio de 1912. Se remitió a la Alcaldía como de su competencia.

31. Sumario seguido contra Ames Fisher por maltrato a empleado público. Iniciado el día 22 de Mayo de mil novecientos (1910) en el Juzgado del Circuito. En traslado al señor Fiscal.

32. Sumario seguido contra Alexander Clark por heridas. Iniciado en el Corregimiento de Changuinola el 5 de Septiembre de 1912. Se remitió a la Alcaldía como de su competencia.

33. Sumario seguido contra Razon Herrera por heridas. Iniciado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chiriquí Grande. Se devolvió para practicar un nuevo reconocimiento.

34. Juicio seguido contra Charles P. Myers por estafa. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito el día 15 de Septiembre de 1909. Abierto a prueba.

35. Sumario seguido contra Ignacio Millán R. por abuso de confianza. Iniciado el 30 de Julio de 1911. en el Juzgado Municipal. Faltan declarar algunos testigos.

36. Sumario seguido contra Pastora Aráuz por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 20 de Marzo de 1911. Ampliándose en el Bastimento.

37. Sumario seguido contra Samuel Denis por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado del Circuito el dos de Julio de 1912. Ampliándose.

38. Sumario seguido contra Theophilus Reid por hurto. Iniciado en el Corregimiento de Changuinola. Ampliándose en Changuinola.

39. Juicio seguido contra José Morán y Henrique Gómez por hurto. Iniciado en el Juzgado del Circuito. Se pasó al señor Juez Municipal como de su competencia.

40. Sumario seguido contra George Warren por hurto. Iniciado en el Corregimiento de Changuinola el 29 de Julio de 1912. Ampliándose.

41. Juicio seguido contra Ernesto Lominet P. y Pedro C. López por falta de cumplimiento de sus deberes. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 9 de Septiembre de 1910. Emplazado por Edicto.

42. Sumario seguido contra Pedro P. Gaitán por fuga de presos. Iniciado en el Corregimiento de Isla Grande el día 26 de Diciembre de 1911. Se libró un Despacho al señor Juez Tercero del Circuito Capital.

43. Contra el o los responsables de la fuga de dos reos rematados Stevens Jones y Joseph Victor. Iniciado el 15 de Abril de 1910. Se ordenó la captura del procesado J. Sambrano.

44. Sumario seguido contra Julio Cruz por hurto. Iniciado el día 12 de Mayo de 1910. Ampliándose.

45. Sumario seguido contra Geo. Beeferl por daño en la propiedad ajena y hurto. Iniciado en el Corregimiento de Siraola el día 31 de Marzo de 1910. Se ordenó la captura del procesado.

46. Sumario seguido contra Enrique S. Silva por abrogación de facultades. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 18 de Febrero de 1911. Se decretó la captura del reo.

47. Juicio seguido contra Canhas Watson por robo. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito el día 25 de Agosto de 1910. Ordenada la captura del reo.

48. Juicio a Prescott Willmetts por hurto, heridas y maltrato de obra. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 27 de Febrero de 1910. Para archivarlo.

49. Sumario seguido contra el responsable de la pérdida de un saco del correo de la Agencia Postal. Iniciado en la Procuraduría de la Nación, el día 37 de Marzo de 1910. Para pasarlo al Juez Segundo Suplente.

50. Sumario seguido contra Pilemón Ramírez 6 mejor dicho para averiguar los responsables de la fuga de este. Iniciado en el Corregimiento de Siraola el día 14 de Noviembre de 1911. Ampliándose en Siraola.

51. Juicio seguido contra Walter Gendy por heridas. Iniciado en el Corregimiento de Isla Grande. Iniciado el 10 de Septiembre de 1910. Se le concedió al fiador el término de 50 días para presentar a su fiador.

52. Sumario seguido contra Carlos Lomi por falta de cumplimiento a sus deberes como Jefe Postal. Iniciado en esta ciudad el día 15 de Diciembre de 1910. Se remitió al señor Juez Superior como asunto de su competencia.

53. Sumario contra Nicolás Beitia por falta de cumplimiento a sus deberes como Alcalde de Chiriquí Grande. Iniciado el 9 de Diciembre de 1910. Se remitió a la Alcaldía de Chiriquí Grande para su ampliación.

54. Sumario contra Aníbal Gutiérrez Viana por falta de cumplimiento a sus deberes como Administrador de Tierras. Iniciado el 8 de Enero de 1912. Ampliándose.

55. Juicio contra Eusebio V. Heviera por atentado contra los derechos indio videntes. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 24 de Mayo de 1911. En traslado al acusado para que informe.

56. Sumario seguido contra Henry B. Ollivier por la destrucción de un sumario. Iniciado el 21 de Marzo de 1911. Ampliándose.

57. Sumario seguido contra Benito Sambrano por malversación de bienes de la sucesión de Antonio Oliva. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 9 de Agosto de 1909. Ampliándose.

58. Sumario seguido contra Natividad Córdova por maltrato a José Díez. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 27 de Julio de 1912. Se remitió a la Alcaldía como de su competencia.

59. Sumario seguido contra Samuel Uribe por infracción del Art. 68 Ley 95 de 1904. Ampliándose.

60. Diligencias creadas en averiguación del autor o autores del hurto de un reloj y leontina propiedad del señor J. A. Evans. Iniciado en este Juzgado el día 3 de Septiembre de 1912. Ampliándose.

61. Sumario seguido contra Luis R. dríguez por detención arbitraria. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 20 de Abril de 1910. Ampliándose en la Secretaría.

62. Sumario seguido contra los responsables de la Ley de Prensa. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 18 de Julio de 1912. Ampliándose.

63. Juicio a Rufus Brayan por robo. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el 26 de Noviembre de 1910. Se ofició al señor Administrador P. de Hacienda para que le haga efectiva la multa al fiador.

64. Sumario seguido contra Lennie Sella por falsedad. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 23 de Julio de 1912. Ampliándose.

65. Sumario seguido para averiguar el robo cometido en la Contrata número 5 en Changuinola. Iniciado en el Corregimiento de Changuinola el día 7 de Septiembre de 1912. Ampliándose en Changuinola.

66. Sumario seguido contra Eusebio Piña por violación de un menor. Iniciado en el Corregimiento de Cedar Creek el día 15 de Junio de 1912. Se acumuló a otro, seguido contra el mismo Piña y se remitió al Juez Superior.

67. Sumario seguido contra Alexander Clark por heridas. Iniciado en Changuinola el día 15 de Septiembre de 1912. Se pasó a la Alcaldía como de su competencia.

68. Sumario contra A. L. Henríquez Griselda v. Clara López, por mudanza y alteración de los términos de las herederías. Iniciado en el Juzgado del Circuito el día 5 de Septiembre de 1910. Ampliándose.

69. Sumario seguido para averiguar la detención hecha en la señora María Luisa Ulate. Iniciado en Juzgado del Circuito el día 30 de Septiembre de 1912. Ampliándose.

RECOPILACION.

Negocios pendientes el día último del mes anterior.....	63
Entradas en el mes.....	6
Total.....	69
Despachados en el presente mes.....	14
Quedan pendientes.....	55
Que se descomponen así:	
Juicios.....	13
Sumarios.....	42
	55

AVISOS OFICIALES.

REQUISITORIA.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que contra Carmen Saldana, natural y vecino del campo de Guadalupe en este Distrito, quien se halla fugitivo, se ha dictado auto de detención por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Manuel Salvador Quesada el día 15 de Octubre de 1904.

Se advierte a todos los panameños con las excepciones que establece el Código Penal, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre bajo pena de encubridores del delito.

Hecha en David, a 11 de Diciembre de 1912.

El Juez del Circuito de Chiriquí,

M. J. Jaén.

El Secretario,

J. F. Chark.

AVISO

Hasta las cuatro de la tarde del día 28 de Enero próximo, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliegos cerrados, para arrendar por un año, la casa de alto, de madera, situada en la calle B. antigua calle del Chorrillo, frente a los cementerios, de propiedad de la Nación.

Las condiciones de pago y demás pormenores de la licitación, pueden consultarse en esta oficina todos los días hábiles de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

Panamá, Diciembre 28 de 1912.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

Julio Arjona Q.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER.

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, se encuentra depositado un caballo colorado, tuerto del ojo derecho y marcado a fuego en la parte abajo del anca derecha así: S.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Código de Policía, se emplaza a los dueños o interesados para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la fecha, hagan valer sus derechos.

Santiago, Diciembre 19 de 1912.

El Alcalde,

J. C. Chavarría.

El Secretario,

Vicente García.

3 v. 2

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato sobre servicio de correos en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, la suma de doscientos balcos 0/100 (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia 6 en la Administración Subalterna de Correos de Santiago, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Noviembre 30 de 1912.

Francisco Filón.

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 11 de Enero próximo, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para arrendar por un año, la casa de alto, de madera y mampostería, marcada con el número 84, situada entre la calle 11 y la Avenida Norte, de propiedad de la Nación.

Las condiciones de pago y demás pormenores de la licitación, pueden consultarse, en esta oficina, todos los días hábiles de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

Julio Arjona Q.